

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 191-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 11 de 03 del 2025

VISTO: El Oficio N° 244-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS-CLAS, de fecha 04 de marzo del 2025, Oficio N° 55-2025-GOREU-DRSU-RSFB/MRSJY, de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

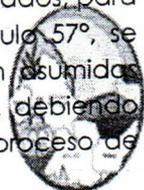
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, conforme al ítem 7.1. del Artículo 7°, del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Ley N° 29124 que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en sus Literales a) y b) del Numeral 9.2 del Artículo 9°, establecen que las responsabilidades de la cogestión recaen sobre sus órganos, para efectos de administrar los recursos financieros entre otros asignados para la ejecución del plan de salud local en el marco de la política nacional de salud conforme a Ley, así como disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los asignados por acciones complementarias efectuadas por donaciones y legados, para el cumplimiento del plan de salud local, asimismo en concordancia con el Artículo 57°, se establece que en caso de remoción o vacancia, las funciones de gerencia son asumidas interinamente por otro profesional designado por el Consejo Directivo de la CLAS, debiendo nombrar un Gerente en un periodo no mayor de 90 días calendarios a través del proceso de selección, especificado en los artículos anteriores.



Región Productiva

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo de CLAS Belavista Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo realizado el 17 de enero del 2025 a horas 8.10 AM, donde se reunieron los miembros del consejo Directivo del CLAS Bellavista Yarinacocha bajo la presidencia del Sr. Stalin David Lao Soria presidente, como secretaria la Sra. Lidia Carrasco de Garcia, Obsts, Miriam Salis Maylle y demás miembros para llevar a cabo la sesión convocada, el Gerente saliente del CLAS BELLAVISTA YARINACOCHA, hace conocer a los miembros del Consejo Directivo de que acaba de culminar su periodo de Gestion 2023-2025, para que puedan elegir un Jefe interino hasta que se lleve a cabo la convocatoria y haya un ganador para que ocupe la Gerencia del establecimiento;

Que, es de señalar lo establecido en el artículo 59° del Estatuto que señala "La duración del cargo de Gerentes es de dos (02) años continuos, debiendo continuar en funciones hasta que el nuevo Gerente se acredite con la respectiva Resolución Directoral y su vigencia de poder acreditada por la SUNARP, término que corre a partir de la Resolución Directoral que así lo señale para efectos del cómputo de los dos (02) años del cargo"; motivo por el cual, estando en facultades el Consejo Directivo y en aplicación del artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29124, siendo que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del CONSEJO DE CLAS BELLAVISTA YARINACOCHA, el presidente del consejo directivo Sr. Stalin David Lao Soria hace uso de la palabra y manifiesta que habiendo culminado su periodo de gestión del Gerente se procederá a la elección de un nuevo Jefe interino dando la continuidad al Jefe saliente **PAULINO INGA FREDY CESAR**, hasta que se cuente con nuevo Gerente periodo 2025-2027 quien será el ganador mediante concurso publico, proceso que se llevará en coordinación de la DIRESA de Ucayali, debiéndose comunicar a la DIRESA Ucayali el presente acuerdo para la emisión de la respectiva Resolución.



Que, mediante el Oficio N° 55-2025-GOREU-DRSU-RDFBY/MRSJY, de fecha 18 de febrero del 2025, la Presidenta del Consejo Directivo de la CLAS BELLAVISTA DE YARINACOCHA hace de conocimiento a la Licenciada en Administración **REYNA ISABEL DAVILA GARCIA**, que han elegido por mayoría seguir asignando al Gerente saliente **Paulino Inga Fredy Cesar en el Puesto de Gerente Interino de CLAS BELLAVISTA YARINACOCHA**, hasta que se de la Eleccion del Nuevo Gerente Interino mediante concurso ;

Que, en atención al Oficio N° 55-2025-GOREU-DRSU-RDFBY/MRSJY, la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas mediante Oficio N° 244-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS-CLAS solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la Asignación del Gerente Interino CLAS BELLAVISTA DE YARINACOCHA al CD **PAULINO INGA FREDY CESAR**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29124 y su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo

N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2023-GRU-GR, concordante la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Que, con conocimiento y visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y de la Coordinadora Regional de las CLAS de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.



Región Productiva

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR como **GERENTE INTERINO** de la **CLAS BELLAVISTA YARINACOCHA**, al CD. **PAULINO INGA FREDY CESAR**, con eficacia anticipada, a partir del 17 de febrero del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, hasta la designación del nuevo Gerente, el cual será elegido mediante Convocatoria Pública.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el **GERENTE interino de la CLAS BELLAVISTA YARINACOCHA**, realizará las funciones de acuerdo a los dispositivos legales de la materia.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y DISTRIBUIR a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva